



ANUNCIO

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE INSPECTORA O INSPECTOR DE POLICÍA LOCAL MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN POR MEJORA DE EMPLEO.

Por Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2021, se aprobaron las bases y convocatoria que ha de regir el proceso de selección para la constitución de una bolsa de mejora de empleo temporal para ocupar el puesto de trabajo de Inspectora o Inspector de la Policía Local de Pilar de la Horadada.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

BASES Y CONVOCATORIA QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE INSPECTORA O INSPECTOR DE POLICÍA LOCAL MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR MEJORA DE EMPLEO.

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo para la provisión temporal de la plaza adscrita al puesto de Inspectora o Inspector de la Policía Local de Pilar de la Horadada, en los supuestos de vacantes, sustitución y otras contingencias que afecten al personal con reserva de puesto de trabajo. La plaza objeto de cobertura temporal están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala Técnica, categoría inspector, grupo A, subgrupo A2. La provisión temporal, hasta su provisión reglamentaria se efectuará mediante el nombramiento provisional por mejora de empleo a que se refiere el artículo 107 de la Ley 10/2010 de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y la aplicación del artículo 30 del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, por el que establece las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana.

El puesto referido está adscrito al Cuerpo de la Policía Local de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, y las funciones que tienen encomendadas son las siguientes:

Las funciones de los que resulten nombrados serán las propias de Inspectora o Inspector de la Policía Local tal y como las mismas vienen definidas en la Legislación estatal de Régimen Local y de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y en la legislación valenciana, y específicamente las funciones reguladas en el artículo 37.3.b de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

Con el resultado de la selección se confeccionará una relación priorizada por la calificación final de la prueba, que determinará el orden en el que se irán realizando sucesivamente las contrataciones necesarias en relación al puesto específico objeto de la convocatoria.





La presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.pilardelahoradada.org/>.

BASE SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público;
- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local;
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente;
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;
- Arts. 16 y 107 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana;
- Arts. 34, 37 y 77 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función Pública Valenciana;
- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana;
- Decreto 180/2018, de 5 de octubre, que desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana,
- Art. 30 del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana.
- Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

De forma supletoria será de aplicación las restantes disposiciones normativas que resulten aplicables a la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollen las normas anteriormente señaladas.

BASE TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento Pilar de la Horadada. Encontrarse en situación de servicio activo en el cuerpo desde el que se participa en el presente procedimiento.
- b) Pertenecer a un grupo de clasificación profesional inferior al del puesto de mejora de empleo correspondiente al puesto convocado por el Ayuntamiento Pilar de la Horadada.
- c) Estar en posesión del **Título universitario de Grado o equivalente**, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia ha de ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.
- d) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas propias del puesto a desempeñar. Entre otras, no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la escala o categoría a la que aspira, Escala Técnica. Categoría Inspectora o Inspector,





de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecidas en el Anexo II, apartado B, de la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV n.º 5.148 de 02/12/2005). Este extremo se acreditará mediante certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente que el momento de presentación de instancias la persona aspirante cumple con los requisitos establecidos en la citada ORDEN.

e) No estar incurso en la tramitación de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave, o cumpliendo sanción con motivo de los mismos, ni haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los últimos seis años.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente.

Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación.

Todos los requisitos y méritos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el nombramiento.

Aquellos empleados públicos que sean nombrados provisionalmente por mejora de empleo se les reservará, durante el tiempo del desempeño temporal, el puesto de trabajo del que, en su caso fueren titulares, considerándoles como servicio activo en el grupo al que pertenece.

Los empleados públicos con nombramiento personal por mejora de empleo percibirán las retribuciones básicas y complementarias del puesto de trabajo que desempeñe temporalmente.

BASE CUARTA.-SOLICITUDES

La presentación de solicitudes por parte de los funcionarios interesados en el puesto ofertado y que cumplan los requisitos para ocuparlo, irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento.

La tramitación íntegra de esta **se realizarán exclusivamente de forma telemática** (con certificado digital), desde la citada Sede Electrónica (<https://sede.pilardelahoradada.org/>) (Sede Electrónica – Servicios Generales – trámites electrónicos - Ámbito RRHH – Modo presentación Online), que será accesible desde la web municipal (www.pilardelahoradada.org). No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la presentada por medios telemáticos, según establece el artículo 16.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Se establece un plazo de **diez días naturales** para la presentación de solicitudes, a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.pilardelahoradada.org/>, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán solicitarlo con el modelo normalizado de instancias **ANEXO I**, que facilitará el departamento de recursos humanos del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada. A las instancias se acompañará:

1. Copia del DNI.
2. Copia de la titulación exigida.
3. Justificante de haber ingresado a favor del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 35 €, mediante carta de pago. Dicha carta de pago deberá ser solicitada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de





Pilar de la Horadada <https://sede.pilardelahoradada.org/>

Para ser admitidos y tomar parte en la convocatoria, además de sus circunstancias personales, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias, mediante declaración expresa y formal, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y establecidos en las bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Nota: los méritos se presentarán posteriormente una vez se publique la lista de aspirantes que superen la fase de oposición.

BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia, aprobará mediante Resolución la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.pilardelahoradada.org/>, concediendo un plazo de **5 días hábiles** para interponer reclamaciones. Si las hubiere, serán aceptadas o revisadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

Tales alegaciones se resolverán en la Resolución por la que se eleve a definitiva la relación de aspirantes y se publique la composición del Órgano Técnico de Selección-Comisión de Valoración.

BASE SEXTA.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN - TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Los órganos técnicos de selección estarán integrados por cinco componentes, nombrados por la persona titular de la alcaldía:
 - a) Presidencia: Quien ostente la jefatura del cuerpo de Policía Local convocante, o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.
 - b) Secretaría: Quien ostente la de la corporación, o persona en quien delegue.
 - c) Tres Funcionarios/as de carrera de esta u otra Administración, perteneciente al Grupo A, designado por la Alcaldía-Presidencia.
2. La composición del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes.
3. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad de mujer y hombre.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana, para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de policía local, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunitat Valenciana, estar en posesión de la titulación universitaria de grado o licenciatura o equivalente.

b) Poseer la misma o superior categoría profesional que la de la plaza que se convoca.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.pilardelahoradada.org/>, junto a la publicación de la lista definitiva de admitidos y





excluidos, e incluirá la designación de los respectivos suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y lo notificarán a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de los miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

En caso de ausencia del miembro que ostente la presidencia, titular o suplente, éste delegará en otro miembro del Tribunal.

Los miembros del Tribunal Calificador actuarán bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica y, serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la Convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto.

Las actuaciones del Tribunal podrán ser recurridas en alzada ante el Alcalde-Presidente o ante el propio Órgano de Selección, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúe tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del tribunal como de sus asesores y colaboradores.

BASE SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN.

El procedimiento de provisión será el nombramiento provisional por mejora de empleo y constará de dos fases, la de oposición y el concurso de méritos. La fase de **oposición, que tendrá carácter eliminatorio**, será previa a la del concurso.

1. FASE DE OPOSICIÓN

A esta fase se le imputa el **60 %** del total, siendo la suma de ambas fases un 100 %.

- **Ejercicio.- Supuesto Práctico.**

De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de **un supuesto de carácter práctico propuesto** por el Tribunal, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de este ejercicio versará sobre temas concretos del mismo y relacionado con el puesto a ocupar.

Tendrá una duración máxima de dos horas y se calificará de **0 a 20 puntos**, siendo necesario obtener una **calificación mínima de 10 puntos** para superarlo.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Finalizada la Fase de Oposición, las personas que hayan superado esta fase, dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones del ejercicio práctico, para **presentar la documentación** acreditativa de los **méritos**





y **experiencia** previstos para su posterior valoración en la Fase de Concurso, según el índice con los documentos aportados que incluya la referencia a cada uno de los apartados (**ANEXO II**), en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015.

Se presentarán todos los documentos que estimen pertinentes para su valoración en la fase de concurso. Los méritos a valorar serán los que se posean con fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Estos méritos se justificarán mediante la presentación del original o copia compulsada del título o certificado correspondiente.

2. FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS.

A esta fase se le imputa el **40 %** del total, siendo la suma de ambas fases un 100 %. **No tendrá carácter eliminatorio.**

Se valorarán de acuerdo con el baremo de méritos establecido para la escala Ejecutiva, categoría de Inspector, que dispone el Anexo de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el Baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana, concretamente la Escala Técnica. Junto a la instancia se adjuntará un modelo de autobaremación (ANEXO II) que será revisado y validado, en su caso, por el Órgano Técnico de Selección-Tribunal que requerirá, si fuera necesario, para su comprobación y autenticidad los méritos aportados por el aspirante.

A tales efectos, para establecer el orden de prelación de quienes soliciten formar parte de una bolsa de mejora de empleo, se atenderá a la puntuación obtenida por la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados, con arreglo al siguiente baremo:

7.1. Titulación Académica y Cursos de Formación y Perfeccionamiento. Hasta un máximo de 16'20 puntos.

7.1.1. Titulación académica Hasta un máximo de 7'20 puntos:

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se les exige para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que se figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Doctor:

- Derecho, Psicología, Criminología, Pedagogía, Sociología y Ciencias Políticas: 4 puntos.
- En otras materias: 3 puntos.

Grado, Licenciado o equivalente:

- Derecho, Psicología, Criminología, Pedagogía y Sociología: 2,50 puntos.
- En otras materias: 2 puntos.

Diplomado:

- Educador Social, Gestión y administración pública, Trabajo Social o Criminología, o tener superado y debidamente acreditado el primer ciclo en Derecho, Psicología, Pedagogía, Sociología o Ciencias Políticas: 1,50 puntos.





- En otras materias o equivalente: 1 punto.

Los Masters impartidos por la universidad, se valorarán en razón de 0'03 puntos por mes completo.

7.1.2. Cursos organizados por el IVASP u Organismos análogos. Hasta un máximo de 6 puntos.

Por la realización de cursos organizados por la Dirección General competente por razón de la materia policial, a través del IVASP u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo. Se incluirán aquellos cursos reconocidos por la Dirección General por la Dirección General como homologados a efectos de baremación.

Numero de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	0'20 puntos	0'40 puntos
De 51 a 100	0'40 puntos	0'80 puntos
De 101 a 150	0'60 puntos	1'20 puntos
De 151 a 200	0,80 puntos	1'60 puntos
De 201 a 250	1'00 puntos	2'00 puntos
Más de 250	1,20 puntos	2'40 puntos

No se valorarán los cursos de duración inferior a la mínima antedicha.

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia a los mismos, que deberá realizar el Tribunal calificador. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuaran con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 3 puntos.

Los Cursos organizados e impartidos por el IVASP, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASP, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al Diploma de asistencia.

Los cursos básicos de formación inicial y los cursos de ascenso o capacitación no serán objeto de puntuación, los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

7.1.3. Conocimiento del valenciano. Hasta un máximo de 3 puntos.





El conocimiento de valenciano se valorara hasta un máximo de 3 puntos, previa acreditación de estar en posesión del Certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneiximents de Valencia, con arreglo a la siguiente escala:

- ◆ Conocimiento oral (A2): 0,75 puntos
- ◆ Grado elemental (B1): 1,00 punto
- ◆ Grado medio (C1): 2,00 puntos
- ◆ Grado Superior (C2): 3,00 puntos

Se puntuara únicamente el nivel más alto de conocimientos de valenciano que se posea, siempre que no constituya requisito del puesto a proveer.

7.2. Antigüedad y Grado Personal. Hasta un máximo de 12'60 puntos.

7.2.1. Antigüedad. Hasta un máximo de 10'60 puntos.

- Por cada mes completo de servicios en activo en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 0,055 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo en cada una de las categorías inferiores de la Policía Local: 0,045 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0'035 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en cualquier Administración Pública no valorados en los anteriores párrafos: 0'025 puntos.

A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en Administración Pública.

7.2.2. Grado Personal. Hasta un máximo de puntos 2 puntos.

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado:

- Grado consolidado inferior al del puesto solicitado. 1 punto.
- Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos.
- Para la determinación del grado personal se estará a lo dispuesto en la normativa sobre función pública dictada por la Comunidad Valenciana.

7.3. Méritos específicos. Hasta un máximo de puntos 7,20 puntos.

7.3.1. Idiomas no nacionales: Hasta un máximo de 2 puntos.

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por Facultad o Escuela Oficial reconocida: 1 puntos por cada ciclo terminado. La superación de los distintos Cursos completos que conformen los estudios oficiales de distintas Facultades o Escuelas Oficiales se valorará a razón de 0,20 puntos por curso completo.

Acreditación de la Escuela Oficial de Idiomas del conocimiento de idiomas oficiales de cualquier país de la Unión Europea: 0,2 puntos por curso o su equivalente si trata de ciclos hasta un máximo de 1 puntos. A estos efectos se puntuará el nivel más alto acreditado.

7.3.2. Otros méritos. Hasta un máximo de puntos 3,20 puntos.

Se valorarán libremente apreciados por el Tribunal calificador los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, felicitaciones no





justificadas en expedientes expresos. así como cualquier actividad formativa que se presente en el concurso, y otros debidamente acreditados y no valoradas en los anteriores apartados, todos ellos, hasta un máximo de 0'15 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y reconocida por el IVASP, se valorará hasta un máximo de 0,12 puntos.

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial se valorará hasta un máximo de 0,18 puntos, por cada una de ellas.

7.3.3. Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'30 puntos.

- Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 punto

- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'60 puntos.

- Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,60 punto por cada una de ellas.

- Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,1 puntos por cada una de ellas.

- Por condecoraciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 1 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,1 puntos para cada uno de ellos.

- Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,30 puntos por cada uno de ellos.

7.4. Límites de Puntuación.

La puntuación máxima posible a obtener por todos los apartados de este baremo será, en consecuencia, 36 puntos.

No obstante, la comisión de valoración podrá solicitar a las personas participantes, en cualquier momento del procedimiento, aclaración sobre la documentación acreditativa de los mismos, con el objeto de comprobar su existencia o aclarar dudas sobre su interpretación.

La no aportación de dicha documentación en el plazo que se indique caso de ser necesario, o la constatación por parte de la administración, a la vista de la documentación aportada, de la existencia de falsedades en los méritos alegados supondrá la exclusión de los méritos afectados en la valoración del concurso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Méritos computables.

Solamente procederá la valoración de los méritos alegados por los participantes cuando éstos reúnan los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, según conste en la correspondiente relación de puestos de trabajo aprobada.

Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para participar en el correspondiente concurso, debiendo relacionarse, en todo caso, en la solicitud de participación, y acreditarse documentalmente.





Salvo en el supuesto en el que determinados periodos ya computados en el apartado de «Antigüedad y grado» deban ser contemplados también en el apartado de «Méritos específicos» como experiencia en las funciones que se determinen en la respectiva convocatoria, en ningún otro supuesto, y como regla general, podrá ser puntuado un mérito por más de un apartado o subapartado.

Resolución de empates.

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación. Y de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad.

BASE OCTAVA.- CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO.

Relación de aprobados.

Una vez resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, la puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición y el órgano de selección dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación, aprobando provisionalmente la lista de la bolsa, expresando la puntuación total, y concediendo un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento para que los interesados puedan alegar lo que estimen conveniente a su derecho y, en su caso, subsanar o completar su solicitud o documentación, aportando las pruebas pertinentes. En caso de exclusión, esta será motivada.

Por razones de economía y eficiencia, el presente proceso selectivo también servirá para configurar una lista de reserva con todos los aspirantes que no hayan conseguido el puesto de Inspectora o Inspector de Policía Local ofertado, atendiendo a su riguroso orden conforme a la puntuación obtenida.

Se podrá declarar desierta la convocatoria si, a juicio del Órgano técnico de selección-Tribunal, los aspirantes presentados no cumplen los requisitos mínimos para el desempeño del puesto de trabajo.

BASE NOVENA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Terminada la baremación, el Órgano técnico de selección-Tribunal, publicará el resultado final en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la sede electrónica de la página web municipal (<https://sede.pilardelahoradada.org/>), la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

De acuerdo con este resultado final, Órgano técnico de selección-Tribunal elevará a la Alcaldía además del acta de la última sesión, la propuesta de constitución de la bolsa de trabajo con cargo a la cual se podrán efectuar nombramientos provisionales por mejora de empleo en el puesto de trabajo de Inspectora o Inspector de Policía Local, en los supuestos de vacantes o ausencia del personal funcionario que ocupe los mismos.

A la vista de la propuesta formulada por el Órgano técnico de selección-Tribunal, la Alcaldía-Presidentencia dictará resolución de constitución de la bolsa de referencia, con cargo a la cual se podrán efectuar nombramientos provisionales del puesto de trabajo de Inspector de Policía Local mediante Mejora de Empleo.





El Alcalde procederá al nombramiento del funcionario para cubrir el puesto de Inspector/a de Policía Local mediante Mejora de Empleo, tomará posesión de la misma en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

BASE DÉCIMA.- INCIDENCIAS.

El Órgano técnico de selección-Tribunal actuará con plena autonomía funcional, estando facultado para resolver dudas y cuestiones que se presenten en torno a la aplicación e interpretación de estas bases, y para tomar todo tipo de acuerdo necesarios para el desarrollo de este proceso en todo lo no previsto en las bases, debiendo ajustarse en todo momento en su actuación, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones vigentes.

BASE DÉCIMOPRIMERA.- CADUCIDAD BOLSA DE TRABAJO.

Las bolsas de trabajo que se creen al amparo de la presente convocatoria, tendrán una validez de dos años, contados a partir del siguiente a su aprobación. Si al término de dicho periodo no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya a la anterior, la vigencia de ésta se prorrogará de modo automático, sin necesidad de acto expreso alguno, hasta que se quede constituida la nueva, previa a la correspondiente convocatoria pública.

Ello no obstante, podrá convocarse nueva bolsa antes de que transcurra el periodo de vigencia de anterior, mediante resolución motivada que deberá ser informada previamente por la Mesa General de Negociación.

BASE DÉCILOSEGUNDA.- INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la Ley 53/1984, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, y el resto de normativa aplicable.

BASE DÉCIMOTERCERA.- RECURSOS.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

BASE DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del





tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en Boletines Oficiales, tabloneros de anuncios, página Web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo. Le informamos de que, de conformidad con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el tratamiento “Personal” y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada arriba mencionado. El tratamiento está recogido en el Registro de Actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada. La base legal que nos permite tratar sus datos es, según el Art. 6.c del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento”. Sus datos serán cedidos a “Otros organismos públicos con competencia en la materia”. No existe la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

Lo que se hace público para el general conocimiento de las personas interesadas, informando que el plazo de presentación de solicitudes será de **diez días naturales**, a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.pilardelahoradada.org/>, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.



